

TITULO VI.
DE LA PRECLUSIÓN.

ARTÍCULO 331. PRECLUSIÓN. *Aparte tachado INEXEQUIBLE* En cualquier momento, a partir de la formulación de la imputación el fiscal solicitará al juez de conocimiento la preclusión, si no existiere mérito para acusar.

Nota Jurisprudencial

CORTE CONSTITUCIONAL

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-118-08](#) de 13 de febrero de 2008, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

- Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE, por la CORTE CONSTITUCIONAL mediante [Sentencia C-591-05](#) de 9 de junio de 2005, Magistrada Ponente Dr. Clara Inés Vargas Hernández.

ARTÍCULO 332. CAUSALES. El fiscal solicitará la preclusión en los siguientes casos:

Nota Jurisprudencial

CORTE CONSTITUCIONAL

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-118-08](#) de 13 de febrero de 2008, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

1. Imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal.
2. Existencia de una causal que excluya la responsabilidad, de acuerdo con el [Código Penal](#).
3. Inexistencia del hecho investigado.
4. Atipicidad del hecho investigado.
5. Ausencia de intervención del imputado en el hecho investigado.
6. Imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia.
7. Vencimiento del término máximo previsto en el inciso segundo del artículo [294](#) del este código.

CORTE CONSTITUCIONAL

Numeral 7o. declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-806-08](#) de 20 de agosto de 2008, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

PARÁGRAFO. Durante el juzgamiento, de sobrevenir las causales contempladas en los numerales 1 y 3, el fiscal, el Ministerio Público o la defensa, podrán solicitar al juez de conocimiento la preclusión.

Nota Jurisprudencial

CORTE CONSTITUCIONAL

- *Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-920-07](#) de 7 de noviembre de 2007, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.*

ARTÍCULO 333. TRÁMITE. **Artículo CONDICIONALMENTE **exequible**** Previa solicitud del fiscal el juez citará a audiencia, dentro de los cinco (5) días siguientes, en la que se estudiará la petición de preclusión.

Instalada la audiencia, se concederá el uso de la palabra al fiscal para que exponga su solicitud con indicación de los elementos materiales probatorios y evidencia física que sustentaron la imputación, y fundamentación de la causal incoada.

Aparte tachado INEXEQUIBLE Acto seguido se conferirá el uso de la palabra a la víctima, al agente del Ministerio Público y al defensor del imputado, ~~en el evento en que quisieron oponerse a la petición del fiscal.~~

En ningún caso habrá lugar a solicitud ni práctica de pruebas.

Agotado el debate el juez podrá decretar un receso hasta por una (1) hora para preparar la decisión que motivará oralmente.

Nota Jurisprudencial

CORTE CONSTITUCIONAL

- *Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-648-10](#) según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de 24 de agosto de 2010, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.*

- *Apartes subrayados declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-118-08](#) de 13 de febrero de 2008, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.*

- *Artículo declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-209-07](#) de 21 de marzo de 2007, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda, "en el entendido de que las víctimas pueden allegar o solicitar elementos materiales probatorios y evidencia física para oponerse a la petición de preclusión del fiscal".*

ARTÍCULO 334. EFECTOS DE LA DECISIÓN DE PRECLUSIÓN. En firme la sentencia que decreta la preclusión, cesará con efectos de cosa juzgada la persecución penal en contra del imputado por esos hechos. Igualmente, se revocarán todas las medidas cautelares que se le hayan impuesto.

ARTÍCULO 335. RECHAZO DE LA SOLICITUD DE PRECLUSIÓN. En firme el auto que rechaza la preclusión las diligencias volverán a la Fiscalía, restituyéndose el término que duró el trámite de la preclusión.

El juez que conozca de la preclusión quedará impedido para conocer del juicio.